

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00053-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos propios de la misma. Cíteseles de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Ana María López Loza y Jairo Parra Alfonso.

-Registro civil de nacimiento de Jairo Andrés Parra López.

-Folios de matrícula inmobiliaria 321-20993 y 321-20995.

Testimoniales:

Recibir declaración a Jairo Andrés Parra López, Esperanza Parra Arias y Juan López Loza. Envíeseles la comunicación del caso.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Escuchar el testimonio de Omar Salazar Torres e Isabel Díaz Rangel. Cíteseles para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267ac17abe5568cb5f7f55cc2d60d9e709096004a0344c546614808f41d0fa08**

Documento generado en 24/06/2022 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>